

RESOLUCIÓN No.

000701

"Por medio de la cual se concede al docente DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS comisión de servicios externa remunerada"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 20 de junio de 2011, dirigido al Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura, el docente **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS**, solicita se una Comisión de Servicio Externa a fin de realizar una pasantía internacional en el grupo CREA-UB de la Universidad de Barcelona, como instancia obligatoria para presentar la suficiencia Investigativa de su trabajo de grado que adelante en el marco de su Doctorado en Ciencias de la Educación de la Red de Universidades para el Doctorado en Ciencias de la educación de Colombia Rudecolombia, en el período comprendido entre el primero (1) y el treinta (30) de julio de 2011.

Por medio de oficio sin número calendado 22 de junio de 2011, dirigido a la rectora de esta universidad, el Decano de la Facultad de Arquitectura, comunica que el Consejo de Facultad de Arquitectura, según Acta No. 11 de fecha 21 de junio de 2011 decidió avalar la solicitud de Comisión de servicio externa presentada por el docente **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS**, considerando lo establecido en el Plan de Acción e Inversiones 2009-2011 en su Línea Estratégica 2 Formación Humanística y Científica de Excelencia y Pertinencia, Motor de Desarrollo L2.M1. Cualificación de la Planta Docente.

Mediante oficio adiado 01 de julio de 2011, dirigido a la Rectora (e) de esta institución, el Secretario General **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, informa que el Consejo Académico en sesión virtual del 29 de junio al 1° de julio de 2011, decidió avalar la solicitud de Comisión de servicio externa para el docente **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS**, adscrito a la Facultad de Arquitectura, como parte de su Doctorado en Ciencias de la educación a través de RUDECOLOMBIA. La pasantía se realizará en la Universidad de Barcelona, España, del primero (1) al treinta (30) de julio de 2011.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

RECTORIA

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
(...)
- Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico. (...)

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente de la Facultad de Arquitectura, **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.979.661, para adelantar procesos de investigación en calidad de pasante en la Universidad de Barcelona, España, como parte de su Doctorado en Ciencias de la educación a través de RUDECOLOMBIA, en el período comprendido entre el primero (1) y el treinta (30) de julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente, **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Arquitectura deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **DAVID JOSÉ PINEDO MURGAS** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Arquitectura y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL 2011

Dado en Barranquilla, a los


CLARA FAY VARGAS LASCARRO

Rectora (e)

